

NOSOTROS: JOSÉ MAURICIO ZELAYA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en calidad de Alcalde Municipal de Usulután, en nombre y representación del MUNICIPIO DE USULUTAN con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y del CONCEJO MUNICIPAL USULUTAN, como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día cuatro de marzo de dos mil dieciocho, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salí electo como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil dieciocho, y finalizara el treinta de abril de dos mil veintiuno; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare, "EL CONTRATANTE" y ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] de INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] Poder Especial otorgado por el [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la referida sociedad, ante los oficios notariales de [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED], a las once horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Sociedad del Registro de Comercio, del Centro Nacional de Registro bajo el número cuarenta y uno del libro un mil ochocientos diecinueve, de folio doscientos noventa al folio doscientos noventa y siete del Registro de otros Contratos Mercantiles de fecha uno de junio de dos mil diecisiete;

que en el presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" en el carácter antes expresado ambos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado celebrar el contrato de *PRORROGA DE SUMINISTRO DE NOVECIENTOS FARDOS DE AGUA EN BOTELLA DE VEINTICUATRO UNIDADES CADA FARDO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PARA UN PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO*, que asciende a la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,888.00) desglosados así: VEINTICUATRO FARDOS SEMANALES (24) durante la vigencia del presente contrato y en las calidades antes expuestas **EXPRESAMOS:** Que de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; prorrogar el contrato antes mencionado solicitado por el señor [REDACTED], Jefe de Proveeduría, mediante solicitud de requisición de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, en la cual solicito al Concejo Municipal de Usulután se autorice prórroga para suministro de fardos de agua en botella para el período de julio a diciembre de dos mil dieciocho para diferentes departamentos y unidades de la Alcaldía Municipal de Usulután, la cual fue aprobada en Acuerdo Municipal de acta número CUATRO de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, acuerdo número XX, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, en el cual se aprobó prorrogar el referido contrato en cuanto al plazo que será de julio a diciembre de dos mil dieciocho, en virtud de la presente prórroga de contrato el Contratista debe presentar, a favor de Alcaldía Municipal de Usulután, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por el veinte por ciento (20%) del monto contractual, que asciende a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SESENTA CENTAVOS (\$777.60) con vigencia de seis meses contados a partir del día uno de julio del año dos mil dieciocho y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres, del Municipio y Departamento de Usulután, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de la presente prórroga de contrato. El presente documento no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato la cual

queda incorporada al mismo y forma parte integral de este, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.



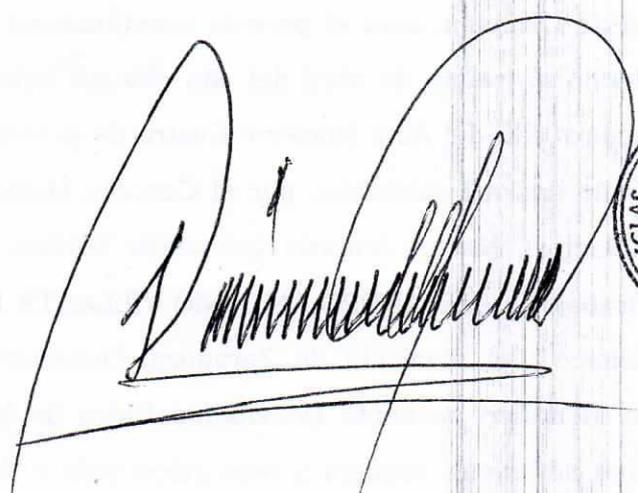

José Mauricio Zelaya
Contratante.




Alejandro Antonio Villalta Magaña
Contratista.



En



la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a las catorce horas con diez minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, ANTE MI, DOUGLAS GEOVANNY CAMPOS VASQUEZ, Notario, del domicilio de Usulután, comparecen los señores: JOSÉ MAURICIO ZELAYA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Alcalde Municipal de Usulután, en nombre y representación del MUNICIPIO DE USULUTAN con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y del CONCEJO MUNICIPAL USULUTAN, como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATANTE", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTITRÉS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio, b) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril del, en la cual hace constar que el señor: JOSE MAURICIO ZELAYA, salió electo como Alcalde Municipal de Usulután, Departamento de Usulután, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno, c) Certificación del Acuerdo Municipal Numero: XX, del Acta Numero: Cuatro de la sesión ordinaria celebrada el veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, por el Concejo Municipal de Usulután, extendida por el Secretario Municipal, Héctor Antonio Quintanilla Roldan, en el cual se acuerda la presente prórroga de trabajo, y ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico mediante Documento Único de Identidad: [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria:

actuario en calidad de Apoderado Especial de INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V., que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATADO", personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el [REDACTED], conocido por [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la referida sociedad, ante los oficios notariales de [REDACTED], en la ciudad de [REDACTED], a las once horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Sociedad del Registro de Comercio, del Centro Nacional de Registro bajo el número cuarenta y uno del libro un mil ochocientos diecinueve, de folio doscientos noventa al folio doscientos noventa y siete del Registro de otros Contratos Mercantiles de fecha uno de junio de dos mil diecisiete y **ME DICEN:** Que para darle carácter de instrumento público me presentan el anterior documento privado, fechado en esta ciudad, este día, por medio del cual: **MANIFIESTAN:** Que han convenido suscribir la presente *PRORROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE NOVECIENTOS FARDOS DE AGUA EN BOTELLA DE VEINTICUATRO UNIDADES CADA FARDO PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PARA UN PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO*, de acuerdo a las cláusulas siguientes: "*****"Que de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; prorrogar el contrato antes mencionado solicitado por el señor [REDACTED], Jefe de Proveeduría, mediante solicitud de requisición de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, en la cual solicito al Concejo Municipal de Usulután se autorice prórroga para suministro de fardos de agua en botella para el período de julio a diciembre de dos mil dieciocho para diferentes departamentos y unidades de la Alcaldía Municipal de Usulután, la cual fue aprobada en Acuerdo Municipal de acta número CUATRO de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, acuerdo número XX, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, en el cual se aprobó prorrogar el referido contrato en cuanto al plazo que será de julio a diciembre de dos mil dieciocho, en virtud de la presente prórroga de contrato el Contratista debe presentar, a favor de Alcaldía Municipal de Usulután,

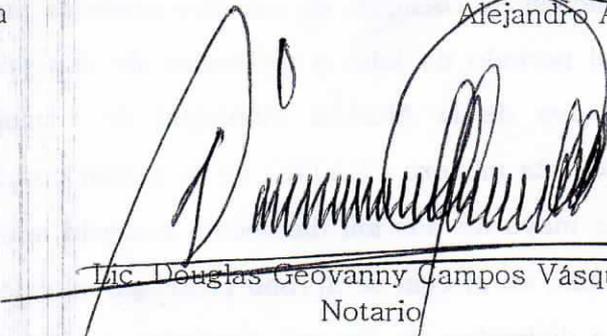
5

Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el veinte por ciento (20%) del monto contractual, que asciende a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SESENTA CENTAVOS (\$777.60) con vigencia de seis meses contados a partir del día uno de julio del año dos mil dieciocho y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres, del Municipio y Departamento de Usulután, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de la presente prórroga de contrato. El presente documento no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato la cual queda incorporada al mismo y forma parte integral de este, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho."***** Yo el suscrito Notario **DOY FE:** a) Que los comparecientes reconocen ante mí, como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su puño y letra; b) Que expliqué a los otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; Así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**




José Mauricio Zelaya
Contratante.


Alejandro Antonio Villalta Magaña
Contratista.


Lic. Douglas Geovanny Campos Vásquez
Notario

